

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO

La Jagua de Ibirico, Veintisiete (27) de Febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Rad: 204004089001-2017-00209-00
Referencia: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
Demandados: DEIVINSON CAÑIZARES VACA

La parte demandante **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** en contra de **DEIVINSON CAÑIZARES VACA** con el fin de que se librara mandamiento de pago representado en título valor en PAGARÉ.

En auto de fecha veintidós (22) de mayo de dos mil diecisiete (2017) el Juzgado libró orden de pago por la vía ejecutiva singular en contra **DEIVINSON CAÑIZARES VACA**, se tiene que mediante escrito recibido el 19 de octubre de 2020, la parte demandante aportó escrito adjuntando constancia de notificación personal enviada a la dirección física del demandado a través de la empresa ROA EXPRESS CORREO URBANO Y DEPARTAMENTAL recepcionado el día 12 de agosto de 2017, quien no contestó la demanda, no propuso excepciones.

Establece Art. 440 del Código General del Proceso, que cuando el ejecutado no propone excepciones, el Juez deberá dictar auto que ordene llevar a cabo la ejecución, como en el presente caso el demandado no propuso excepciones, se impone dictar el auto a que se refiere la norma citada.

En virtud y mérito de lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de La Jagua de Ibirico-Cesar,

RESUELVE:

PRIMERO. Seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la ejecutada, en la forma determinada en el mandamiento de pago.

SEGUNDO. Practicar la liquidación del crédito conforme lo ordena el Art. 446 del Código General del proceso

TERCERO. Condenar en costas a la parte demandada, liquidar por secretaría, agencias en derecho en la que se incluirán la suma de **NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TREINTA Y TRES PESOS CON CINCO CENTAVOS M/L (\$998.033.05)** de conformidad con el acuerdo número 1887 del 2013.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA CECILIA SANCHEZ BERNATE
JUEZ



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO Cesar
Secretaría
La presente providencia, fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO No <u>018</u>
Hoy <u>28/02/2024</u> Hora 8:A.M.
 YESSICA YULLIETH GALVIS BALDOVINO Secretaria